

Radicación: 2022-00191-00
Proceso: DECLARATIVO RESOLUCIÓN DE CONTRATO
Demandante: DORA ALICIA GIRÓN Y OTROS
Demandado: LIBELLA PERSPECTIVA SAS Y OTROS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

CÓDIGO: 190013103001

j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2022)

Auto N° 306

Teniendo en cuenta que, dentro del referido proceso, no se evidencia que la parte demandante haya realizado la notificación personal a los demandados del auto que admitió la demanda, fechado el 14 de diciembre del 2022, acorde con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P.,

SE DISPONE:

REQUERIR a la parte demandante dentro del presente asunto, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado electrónico de este proveído, se sirva cumplir con la carga procesal de la notificación personal a los demandados, del auto que libró mandamiento ejecutivo en su contra, sin lo cual es imposible continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:
Monica Fabiola Rodriguez Bravo
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08bba2c5a317d8f07210bcf5eea78d0fe862dc7528946cbdcc1ce6d50a829340**

Documento generado en 08/03/2023 02:43:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>